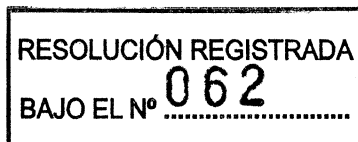




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. S.P. N° 282/2010 caratulado: "S/ MULTA MMO ALEJANDRO JAVIER VELÁZQUEZ RES. PLEN. N° 393/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 393/10 de fecha 09/12/10 se ha resuelto, en el marco del Expediente del registro de la Gobernación N° 12907/MO/09, caratulado: "S/FONDO SOLVENCIA SOCIAL LEY 756 USHUAIA RENDICION N° 2 CTA. CTE. N° 1710704/2-MOYSP", aplicar una multa equivalente al uno por ciento (1%) de sus haberes al entonces Subsecretario de Infraestructura Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Sr. MMO Alejandro Javier VELAZQUEZ, por haberse extralimitado en sus funciones al autorizar el gasto del Fondo de Solvencia Social Ley 756.

Que, en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia certificada de los recibos de haberes del sancionado.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaba al momento de su intervención el estipendiario multado, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

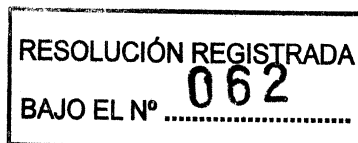
Que en consecuencia, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará a lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha, en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de prestamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a los establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99, y Resolución Plenaria N° 33/2006. Procedimiento para a aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria N° 393/10 al entonces Subsecretario de Infraestructura Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Sr. Alejandro Javier VELAZQUEZ D.N.I. 16.121.424, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100 (\$ 133,24), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 3°: Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO °: Registrar, notificar al nombrado con copia certificada de la presente y al Registro de Sanciones y Multas con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 393/10, como también a la Dirección de Administración. Aomunicar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N°

062

2010.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Miguel CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia